

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 139

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, O AL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR DE 92.40 METROS CUADRADOS Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE DOÑA FRANCISCA NEGRON LOCALIZADO EN #30 CALLE HERMINIO DIAZ NAVARRO, BARRIO PUEBLO, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : Doña Francisca Negrón es dueña en pleno dominio de un solar y estructura, localizada en #30 Calle Herminio Díaz Navarro, Barrio Pueblo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Centro de Gobierno, localizado en el Barrio Pueblo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : Dicho solar y estructura fueron valorados en CUARENTA Y UN MIL (\$41,000.00) DOLARES, por el Tasador General Certificado Raimundo Marrero Otero, con Licencia EPA Núm. 780.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de CUARENTA Y UN MIL (\$41,000.00) DOLARES, según tasación de fecha 21 de septiembre del 2000 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), el 16 de noviembre del 2000.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 7 DE DICIEMBRE DEL 2000.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Doña Francisca Negrón el inmueble que se describe a continuación:

“URBANA: Solar radicado en la Calle Herminio Díaz Navarro, del Pueblo de Guaynabo, término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, identificado con el número treinta (30), del Bloque número cinco (5),



del plano de inscripción, con una cabida superficial de Noventa y Dos metros Cuadrados con Cuarenta Centímetros (92.40 m.c.), de Cuatro metros con Noventa Metros Cuadrados (4.90 m.c.), en su frente, de Seis Metros con Treinta Centímetros por el fondo. En lindes por el Norte, con Ramón Guzmán; por el Sur, con la Calle Herminio Díaz Navarro; por el Este, con Francisca Román; y por el Oeste, con Adrián Montalvo, antes, hoy Pablo Amador.

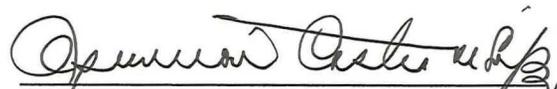
Enclava una estructura comercial de madera y zinc, con área de 609'.

Consta inscrita inscrita al Folio 92, del Tomo 9, de Guaynabo, Finca 402.

La propiedad a adquirirse se identifica con la codificación: 114-043-005-22-001 (Catastro).

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de CUARENTA Y UN MIL (\$41,000.00) DOLARES, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de 16 de noviembre del 2000. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidenta


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Efrain Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 8 de diciembre del 2000.


Alcalde Interino



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 139, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 7 de diciembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Maggie Ginés Montalvo
Juan A. Martínez Cintrón
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez

Guillermo Urbina Machuca
Luis C. Maldonado Padilla
Wilfredo Miranda Irlanda
Aida M. Márquez Ibáñez
Lillian R. Jiménez López
Carlos M. Santos Otero
Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 8 de diciembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 8 días del mes de diciembre del año 2000.


Secretaria Asamblea Municipal